

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD DE TRANSPORTE
URBANO PARA LIMA Y CALLAO****Aprueban las “Especificaciones Técnicas para la Estandarización de las características físicas y motrices del Bus Patrón Eléctrico”****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN
DE TRANSPORTE URBANO Y RECAUDO
N° D-000009-2024-ATU/DIR**

Lima, 19 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° D-000048-2024-ATU/DIR-SR emitido por la Subdirección de Regulación;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), tiene por objeto garantizar el funcionamiento de un Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de las provincias de Lima y Callao de manera eficiente, sostenible, accesible, segura, ambientalmente limpia y de amplia cobertura;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2021/ATU-PE publicada el 05 de agosto del 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobaron las “Especificaciones Técnicas para la Estandarización de las características físicas y motrices del Bus Patrón Eléctrico” en adelante BPE, con el objetivo de contribuir con el desarrollo del servicio público de transporte Regular bajo el esquema de concesiones en Lima y Callao en cuanto a calidad y eficiencia ambiental;

Que, mediante el Informe N° D-000048-2024-ATU/DIR-SR, la Subdirección de Regulación revisó y evaluó el Anexo de la Resolución Directoral N° 011-2021-ATU/DIR y concluyó que deben ser suprimidas las siguientes características técnicas: i) Dispensador automático para la desinfección de manos al ingreso del bus ii) Medidor de temperatura con reconocimiento facial y memoria iii) Sistema de desinfección automática al interior del bus iv) Dispositivo de bloqueo (anti-cierre) en las ventanas de usuarios (laterales) v) Contador de usuarios, relacionadas al COVID-19, debido que mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, se declaró el fin de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y establece la obligatoriedad de implementar un Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo.

Que, mediante el Informe antes indicado se indicó que las características tecnológicas no se encuentran relacionadas al objeto del Estándar del BPE, y finalmente recomienda, la inclusión del sistema de braille en los botones de timbre y cantidad mínima y dimensionamiento de asientos preferenciales por tipo de vehículo, toda vez que dicha modificación permitirá brindar un servicio de calidad, seguro, asequible, visible e identificable para los usuarios del servicio;

Que, el literal r) del artículo 59 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, establece que son funciones la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, entre otras, expedir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, con el visado de la Subdirección de Regulación y, en atención a las normas señaladas en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo a través del cual se dispone la publicación de las

Especificaciones Técnicas para la Estandarización de las características físicas y motrices del Bus Patrón Eléctrico”;

Que, de conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC; y Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Directoral N° 0011-2021-ATU/DIR que aprobó las “Especificaciones Técnicas para la Estandarización de las características físicas y motrices del Bus Patrón Eléctrico”.

Artículo 2.- Aprobar las “Especificaciones Técnicas para la Estandarización de las características físicas y motrices del Bus Patrón Eléctrico” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y Anexo en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ANDRES CORDOVA CRISANTO
Director de la Dirección de Integración
de Transporte Urbano y Recaudo

2264227-1

**CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****Aprueban transferencias financieras a
diversas entidades públicas****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 022-2024-CONCYTEC-P**

Lima, 22 de febrero de 2024

VISTOS: El Oficio N° D000058-2024-PROCIENCIA-DE, el Informe Técnico-Legal N° 001-2024-PROCIENCIA-UGC-UPP-UAL y Proveído N° 001-2024-PROCIENCIA-DE del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados-PROCIENCIA, el Informe N° D000002-2024-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° D000117-2024-CONCYTEC-OGPP; y el Informe N° D000026-2024-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y Memorando N° D000072-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y